

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2259/2012
La Paz, 29 de agosto de 2012

VISTOS:

El Informe DPDI-UDI 0056/2012, de fecha 24 de agosto de 2012 e Informe Legal DJ 1612/2012, de fecha 29 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el inciso a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE N° 1600 e inciso a) del Artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DAF 1506/2012 de fecha 07 de mayo de 2012, se solicitó a la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) dependiente de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), coadyuvar en la tarea de actualizar el Manual de Organización y Administración de Archivos.



a

Que, el proceso metodológico de actualización y orientación técnica del mencionado Manual, estuvo a cargo de la DPDI a través de la UDI y el personal de Archivo y Biblioteca dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la ANH.

Que, para la revisión del Manual se considero la normativa vigente, además que para la elaboración de la codificación del Cuadro de Clasificación de Series Documentales se considero la nueva Estructura Organizacional Transitoria Gestión 2012, aprobada mediante Resolución Administrativa ANH N° 0585/2012 de fecha 30 de marzo de 2012.

Que, se realizó cambios producto del análisis técnico, como es el caso de la complementación de la Tabla de Retención Documental, la elaboración de formato del Calendario de Transferencias, la complementación de la etiqueta Estándar de Contenedores e inclusión del Glosario de terminología.

Que el Informe DPDI-UDI 0056/2012, de fecha 24 de agosto de 2012, concluye que el proceso de actualización coordinada del Manual de Organización y Administración de Archivos de la ANH, se baso en el cabal y fiel cumplimiento de lo dispuesto en la metodología técnica, por lo tanto su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales.

Que, el Informe Legal DJ 1612/2012 de fecha 29 de agosto de 2012, concluye que corresponde aprobar el Manual de Organización y Administración de Archivos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en vista de que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, dejando sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Manual de Organización y Administración de Archivos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme anexo adjunto que forma parte inseparable de la presente resolución.

SEGUNDO: Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

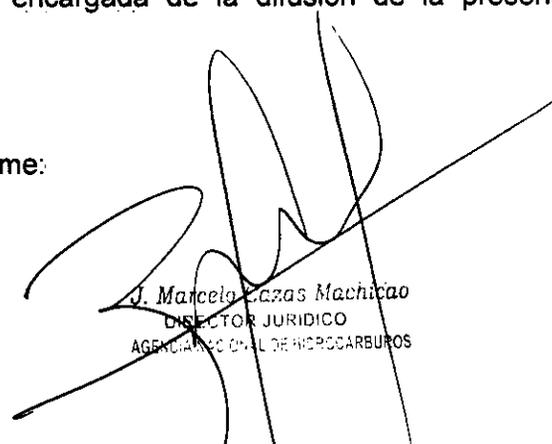
TERCERO: Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sea la encargada de la difusión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.L.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

